

La política de TBARTA es cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y todas las demás leyes federales, estatales y locales relacionadas con el empleo de personas con discapacidades. La ADA (Título 42, Código de EE. UU., Sección 12101, y siguientes) prohíbe la discriminación contra las personas calificadas con discapacidades en el empleo, los servicios públicos, las instalaciones públicas y las telecomunicaciones.

La política de TBARTA es no discriminar a las personas calificadas con discapacidades con respecto a los procedimientos de solicitud, contratación, adelanto, alta, compensación, capacitación u otros términos, condiciones y privilegios de empleo. La ley exige que los empleadores brinden adaptaciones razonables para las personas con discapacidades que de otro modo están calificadas para el trabajo, a menos que hacer que la adaptación represente una "dificultad excesiva" para el empleador o el individuo represente una amenaza directa para la salud o seguridad de sí mismo. u otros en el lugar de trabajo.

TBARTA acomodará razonablemente a personas calificadas con una discapacidad para que puedan realizar las funciones esenciales de un trabajo. Una persona que pueda ser acomodada razonablemente para un trabajo sin dificultades indebidas recibirá la misma consideración para ese puesto que cualquier otro solicitante.

El Director Ejecutivo es responsable de implementar esta política, incluida la resolución de ajustes razonables, la seguridad y las dificultades excesivas. Esta política se administrará de conformidad con la ley aplicable .



David Green

Director Ejecutivo, TBARTA